

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 674-10-2016-MPT

Talara, trece de octubre del dos mil dieciséis.

Visto, el Informe N°916-08-2016-OAJ-MPT emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre: **APROBACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO VIAL Y PROTECCIÓN DE PASAJE MZ. G EN AA.HH. VISTA ALEGRE, CALLE UNO Y DOS EN URB. MARÍA AUXILIADORA PASAJE A Y PASAJE S/N EN MAZ. 8 DEL AA.HH. VILLA LOS ÁNGELES DE TALARA ALTA DEL DISTRITO DE PARIÑAS - TALARA - PIURA";** y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual señala que la autonomía otorgada a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
2. Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asumiendo, según el artículo 73° de la citada norma, determinadas competencias y funciones en razón a su condición de municipalidad provincial o distrital.
3. Que, en ese sentido, la Gerencia de Servicios Públicos, a través de Informe 441-04-2016/GSP-MPT, de fecha 15/04/2016, remite al Despacho de Alcaldía el Expediente Técnico de la actividad "Mantenimiento vial y protección de pasaje Mz. G en AA.HH. Vista Alegre, Calle Uno y Dos en Urb. María Auxiliadora, Pasaje "A" y Pasaje S/N en Mz. B del AA.HH. Villa Los Ángeles de Talara Alta, del Distrito de Pariñas - Talara - Piura", cuyo costo asciende a S/. 320,410.15 (Trescientos veinte mil cuatrocientos diez con 15/100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta.
4. Que, el expediente técnico fue remitido a la Gerencia de Desarrollo Territorial para su revisión y opinión respectiva; siendo observado a través de Informe N° 040-2016/INGJGRM (AEYP/MPT, de fecha 25/05/2016. Las observaciones fueron levantadas por la Gerencia de Servicios Públicos a través de Informe N° 067-06-2016-GSP/JACZ/MPT, variando el costo del mismo a S/. 281,053.23 (Doscientos ochenta y un mil cincuenta y tres con 23/100 Soles).
5. Que, a través de Informe N° 655-08-2016-GDT-MPT, de fecha 04/06/2016, la Gerencia de Desarrollo Territorial remite la revisión realizada al levantamiento de observaciones realizadas al Expediente Técnico por el equipo de Estudios y Proyectos, donde concluye que éste cumple con las Normas Técnicas establecidas en el RNE y las leyes pertinentes, y que es procedente su ejecución.
6. Que, de esa manera, se verifica que el Expediente Técnico denominado "Mantenimiento vial y protección de pasaje Mz. G en AA.HH. Vista Alegre, Calle Uno y Dos en Urb. María Auxiliadora, Pasaje "A" y Pasaje S/N en Mz. B del AA.HH. Villa Los Ángeles de Talara Alta, del Distrito de Pariñas - Talara - Piura", ha sido elaborado y revisado por las áreas competentes de la Gerencia de Servicios Públicos y Gerencia de Desarrollo Territorial.
7. Que, con lo cual, ha de precisarse que el literal b) del artículo 59° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece que la Ejecución Presupuestaria Indirecta es aquella que se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al Pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.
8. Que, en tanto, el Artículo 7° de la citada Ley, en concordancia con el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 - Ley N° 30372, dispone que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces.
9. Que, estando a lo expuesto, corresponde solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que emita la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 281,053.23 (Doscientos ochenta y un mil cincuenta y tres con 23/100 Soles), para el pago de la ejecución de la actividad en mención; o, en su caso, se precise que la aprobación del Expediente Técnico mediante resolución de alcaldía no está autorizando su ejecución, pues



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 674-10-2016-MPT

10. Que, finalmente la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación Presupuestal N° 0000001769 de fecha 5/10/2016 por el importe de S/. 281,053.23.23 (Doscientos ochenta y un mil cincuenta y tres con 23/100 Soles).

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "MANTENIMIENTO VIAL Y PROTECCIÓN DE PASAJE MZ. G EN AA.HH. VISTA ALEGRE, CALLE UNO Y DOS EN URB. MARÍA AUXILIADORA, PASAJE "A" Y PASAJE S/N EN MZ. B DEL AA.HH. VILLA LOS ÁNGELES DE TALARA ALTA, DEL DISTRITO DE PARIÑAS - TALARA - PIURA", cuyo costo asciende a S/. 281,053.23 (Doscientos ochenta y un mil cincuenta y tres con 23/100 Soles), para que sea ejecutado mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, de acuerdo a la Certificación Presupuestal N° 0000001769 de fecha 5/10/2016.

Artículo 2: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.-----


SECRETARIA
GENERAL
TALARA
ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
Secretaria General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ALCALDÍA
TALARA
SR. JOSE BOLO BANCAYAN
Alcalde Provincial

Copias:
Interesado
GM
GDT
SGIN
OPP
UPI
ULO
OAJ
UTIC
Archivo
LMZA/maritza, z.

